



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1452 DE 30 DE JULIO DE 2021

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE AMPLIACION Y MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1443 DE BENEFICIO TRIBUTARIOS Y MEDIDAS FISCALES DE REACTIVACION FINANCIERA MUNICIPAL AMPLIADA POR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1447 ”

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, modificar el plazo de vigencia de los beneficios establecidos en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1443, ampliada con la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1447, así también el alcance del Beneficio Tributario y Medidas Fiscales de Reactivación Financiera Municipal.

Artículo 2. (MODIFICACIONES). I. Se modifica el Artículo 12 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1443 de Beneficio Tributario y Medidas Fiscales de Reactivación Financiera Municipal Ampliada con la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1447, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- (Alcance).- I. las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán aplicadas al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) en Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) cuyo hecho generados hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2019, Impuesto Municipal a la Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) en Impuesto a la Transferencia Onerosas de Bienes inmueble y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 19 de julio de 2021, Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2019 y la Patente de Centros de Abastecimientos Municipales cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2020.

II. Las disposiciones sobres reducciones en el pago de la obligación tributaria por pronto pago serán aplicadas, sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotor Terrestres (IMPVA), patente de funcionamiento, correspondiente a la gestión fiscal 2020 y patente municipal a los centros de Abastecimiento Municipales correspondiente a la gestión 2021.

III. Podrán acogerse a los beneficios, todos los contribuyentes y/o sujetos pasivos, inclusive los que se encuentren en etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas por la Administración Tributaria Municipal, de acuerdo a lo previstos en el artículo 108 y 110 de la Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano, respectivamente. Así también los



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

contribuyentes que se encuentren en procesos contencioso tributarios, tengan o no sentencias de primera y segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidos por Tribunal Supremo de Justicia, contribuyentes que se encuentren en Recursos de Alzada y/o Jerárquicos tengan o no Resoluciones de Recurso de Alzada o Jerárquicos emitidos por la Autoridad de Impugnación Tributaria, previo desistimiento ante la autoridad competente”, exceptuando los procesos administrativos y judiciales que se encuentran a la fecha con fallos ejecutoriados.

“Artículo 12 (Plazo de vigencia de los Beneficios).- Los contribuyentes que quieran acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ley, podrán realizarlo hasta el 31 de Agosto de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autónoma Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

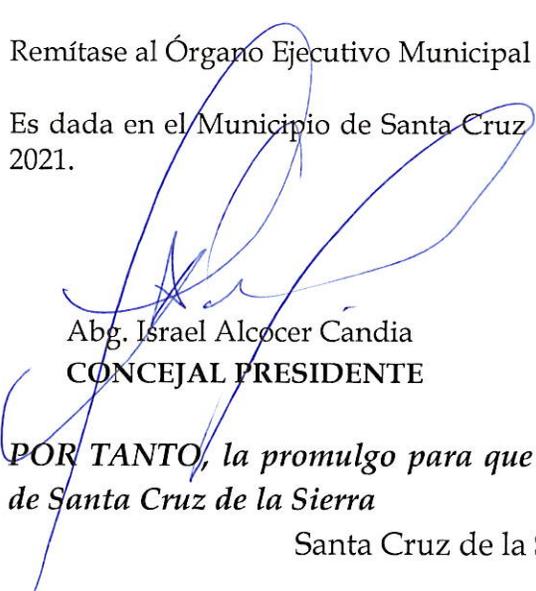
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - I. Se deroga el Artículo 9 de la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N°1443 ampliada con la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N°1447.

II. Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

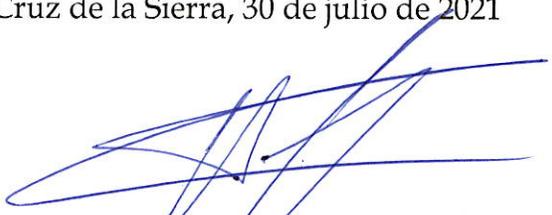
Es dada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de julio de 2021.


Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE


Arq. Eunice Delly Rivero Urrutia
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 30 de julio de 2021


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL